

Longitud en kilómetros: 0,300 de tendido aéreo y 0,180 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 92,87 y 3 por 1 por 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—12.401-C.

**29025** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-36.282/77.ª

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: C/S 25 KV. desde línea a E. T. 898, «Roca» (Umbert).

Final de la misma: Nuevo P. T. 992, «Viure» (Joaquín Viure).

Término municipal a que afecta: Sant Celoni.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,285 y 0,15 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio y aluminio-acero; 3 por 1 por 70 y 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—12.407-C.

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**29026** RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la Resolución particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 500 MW. con destino a la central térmica de Foix (P. A. 84.01 C.I.c.2).

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la Resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas de peso para centrales térmicas de hasta 700 MVA. (550 MW). Esta Resolución ha sido prorrogada por Decretos 3247/1970, de 23 de septiembre, y 3096/1976, de 3 de diciembre; prorrogada y modificada por Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre, y modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1974), se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto prime-

ramente citado. Esta Resolución particular ha sido prorrogada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 9 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y 27 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Debido a dificultades surgidas en la ubicación de la central, se ha retrasado considerablemente su puesta en servicio, lo que ha motivado el que se produzcan revisiones en los precios, tanto de los elementos de fabricación nacional como de los de importación, así como la aplicación de nuevos tipos de cambio.

Todo ello, unido a la necesidad de actualizar el grado de nacionalización de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2182/1974, hace aconsejable modificar la Resolución particular de 14 de febrero de 1978.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 11 de agosto de 1978,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Queda sin efecto al párrafo primero de la cláusula 3.ª de la Resolución particular de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 500 MW. con destino a la Central Térmica de Foix, y sustituido por el que aparece a continuación:

3.ª Se fija en el 63,54 por 100 el grado mínimo de nacionalización de esta caldera. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrá exceder globalmente del 36,46 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dicha caldera.

Segundo.—La cláusula 4.ª de la Resolución particular citada queda sin efecto. Por consiguiente las cláusulas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10, 11, 12, y 13 pasan a ser, respectivamente, la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12.

Tercero.—La actual cláusula 6.ª (en lo sucesivo 5.ª) de la repetida Resolución particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

5.ª Los porcentajes establecidos en la cláusula 3.ª se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 2182/1974, de 20 de julio.

Madrid, 20 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**29027** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	71,471	71,731
1 dólar canadiense .....	60,812	61,105
1 franco francés .....	16,098	16,175
1 libra esterlina .....	138,653	139,445
1 franco suizo .....	41,172	41,441
100 francos belgas .....	234,608	236,236
1 marco alemán .....	37,008	37,239
100 liras italianas .....	8,385	8,426
1 florín holandés .....	34,007	34,213
1 corona sueca .....	16,167	16,263
1 corona danesa .....	13,328	13,402
1 corona noruega .....	13,869	13,946
1 marco finlandés .....	17,659	17,787
100 chelines austriacos .....	505,273	510,722
100 escudos portugueses .....	152,065	153,271
100 yens japoneses .....	36,698	36,927

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.